

RESOLUCIÓN NÚMERO 0260 DE 20 MAYO 2025

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por*

Resolución No. 0260 DE 20 MAYO 2025

el

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Medellín

Que el 29 de agosto de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 006 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros entre EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023"*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED se redistribuyó funciones operativas hacia ISVIMED, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que ISVIMED, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 006 del 29 de agosto de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del comunicado con radicado 2008 del 09 de mayo de 2025 por parte de Isvimed a la Dirección de

Resolución No. 0260 DE 20 MAYO 2025

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 006-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Isvimed, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED	\$ 15.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 7.800.000.000	50%
		INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED	\$ 7.800.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$259.896.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No.0260 DE 20 MAYO 2025

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$259.896.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	280665	3350507	MIGUEL ANGEL	MONTOYA PARRA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
2	276980	6882894	JOSE IGNACIO	LOPEZ BABILONIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
3	280612	8456843	HUGO ALBERTO	GAVIRIA QUINTERO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
4	280613	21381696	ROSA EMILIA	LOPEZ DE JIMENEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
5	280377	21630858	ANA RAQUEL	MESA PEREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
6	276966	21938032	AMPARO DEL SOCORRO	PEREZ GOMEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
7	276969	32015678	LUZ MARINA	JIMENEZ HIGUITA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
8	310756	32412449	MARTA LUCIA	VELASQUEZ GOMEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
9	279696	32437826	DELIA HERMILDA	VASCO TABORDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
10	280310	32528279	SOR CELINA	URIBE PEREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
11	277043	42783116	MARIA VIRGINIA	SANMARTIN MONTOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
12	315041	43067940	ANGELA MARIA	VILLA ALVAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
13	279721	43084413	JANETH DEL SOCORRO	VILLA RESTREPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
14	280311	43084732	MARIA MARGOT	MONSALVE MUÑOZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
15	317844	43089433	BLANCA NUBIA	LOAIZA RAMIREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
16	280373	43416469	MARIA EMILSE	DUARTE SEPULVEDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
17	280543	43576677	CLAUDIA YAMILE	CASTRILLON	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
18	279692	43583568	ROSA ESTHER	HURTADO VIANA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
19	280646	43679974	LUZ MARLENY	LLANO VILLA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
20	277039	43730202	MARIA JOVITA	DAVID	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
21	280601	43798349	LUZ HERNEY	GALLEGO GOMEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
22	315044	43824675	FLOR ELENA	RAVELO GONZALEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
23	279694	70723149	JORGE IVAN	CASTAÑO SALGADO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
24	276938	71333780	ANDERSON JAVIER	OSORIO ALZATE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
25	315042	71615334	GUILLERMO ALONSO	GARCIA CARVAJAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
26	280547	98498307	RUBEN DARIO	CATAÑO CATAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000

Resolución No.0260 DE 20 MAYO 2025

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
27	280337	98572414	JORGE IVAN	POSADA JARAMILLO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
28	280415	1020437554	ANA MARIA	CARTAGENA GARCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
29	280323	1020440633	DORA ALEJANDRA	VILLA AGUIRRE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
30	317563	1025886876	JULIAN	CASTAÑEDA FLOREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
31	277003	1036608834	JONNY ALEXANDER	MOSQUERA MARTINEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
32	280464	1128388572	JONATHAN OVED	RIOS CARDENAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
33	280345	1152701429	MICHELLE	AGUIRRE RESTREPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
34	280325	1152717910	DANIELA	MARIN SUAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$259.896.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez,

Resolución No.0260 DE 20 MAYO 2025

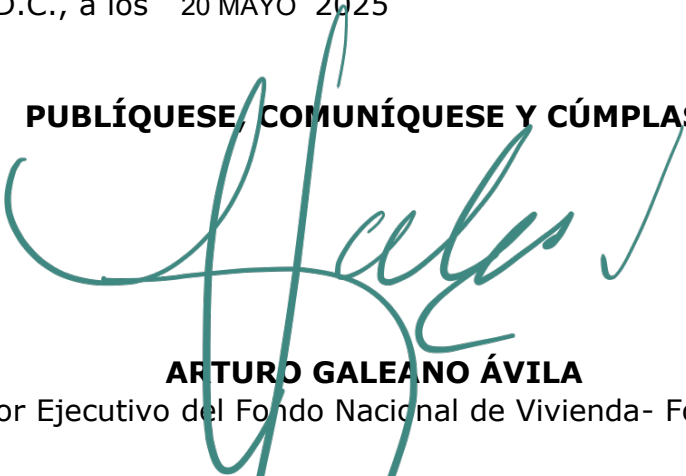
"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jaqueline Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS

Feny Andreea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julían Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV